

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 23 de mayo de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 611

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de mayo del
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora DIANA KARINA MEJIA MAYORGA, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor HECTOR ALEJANDRO MUÑOZ ALEGRIA.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora DIANA KARINA MEJIA MAYORGA, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor HECTOR ALEJANDRO MUÑOZ ALEGRIA.

2º) 2º) DESIGNAR a la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora DIANA KARINA MEJIA MAYORGA en el proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor HECTOR ALEJANDRO MUÑOZ ALEGRIA.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar

Rad. 76-111-31-10-002-2022-00135-00

prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),



WILMAR SOTO BOTERO

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **093**
HOY, **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE**
2022.
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**